

Normativa para regular el Programa de acompañamiento para Deportistas de Alto Nivel de UNIR

29/01/2025

Contenido

Preámbulo	2
Título I. Disposiciones Generales	3
Título II. De los Estudiantes	4
Título III. Organización del PADAN.....	6
Disposiciones Adicionales.....	8
Disposición final. Entrada en Vigor.....	8
Modificaciones	9

Preámbulo

La Universidad Internacional de La Rioja (en adelante UNIR o la universidad), en su compromiso con los estudiantes deportistas de Alto Nivel (en adelante, deportistas o estudiantes) establece un programa de acompañamiento que les permita compatibilizar sus actividades deportivas con las académicas (carrera dual).

Para ello, la universidad va a establecer los términos para la creación de un «Programa de Acompañamiento a Deportistas de Alto Nivel» (en adelante PADAN), que contenga las medidas excepcionales aplicables a los deportistas de UNIR en sus gestiones administrativas, actividades docentes y/o académicas.

Estos mecanismos se sustentan principalmente a nivel estatal en el fomento de las actividades deportivas y de educación física consagrado en el artículo. 43.3 de la Constitución Española y en la Ley 10/1990, del 15 de octubre, del Deporte, que establece la necesidad de articular las medidas oportunas para conseguir el grado óptimo de compatibilización entre estudios y vida deportiva.

Asimismo, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en su artículo 22 señala el compromiso de las universidades para promover «la práctica del deporte y la actividad física con carácter transversal en todo su ámbito de actuación y, en su caso, proporcionarán instrumentos para favorecer la compatibilidad efectiva de esa práctica con la formación académica del estudiantado».

Por último, a nivel autonómico, el literal 1, letra a) del artículo 35, sobre las Medidas de protección y apoyo a los deportistas de tecnificación y alto rendimiento, de La Ley 1/2015, de 23 de marzo, del Ejercicio Físico y del Deporte de La Rioja, apoya el establecimiento de «medidas que faciliten el acceso y seguimiento de los estudios universitarios y no universitarios, especialmente los relacionados con el deporte y la actividad física, encaminados a favorecer la compatibilidad de su actividad deportiva con su actividad académica» y el Decreto 76/2005, de 23 diciembre, del Deporte riojano de Alto Rendimiento.

Título I. Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto.

Establecer mecanismos que permitan a los deportistas compatibilizar sus actividades deportivas con las académicas (carrera dual) y además, regular los términos y condiciones para la implantación y funcionamiento del PADAN de UNIR.

Artículo 2.- Fines.

Con el propósito de coadyuvar a la integración de los estudiantes se establecen los siguientes fines:

- » Integrar la carrera deportiva en la vida universitaria, facilitando obtener el título oficial universitario (grado, máster y doctorado) de forma adaptada a las circunstancias específicas de los deportistas estudiantes que formen parte del PADAN.
- » Procurar las medidas de apoyo académico necesarias (adaptación de horarios, exámenes o prácticas) para hacer compatibles, en las mejores condiciones posibles, las exigencias académicas y deportivas.
- » Establecer las recomendaciones académicas pertinentes para el mejor ajuste en el diseño de la secuencia de asignaturas, con especial atención a las de carácter no obligatorio.
- » Mejorar la adaptación del estudiantado de UNIR con vinculación con el alto nivel y rendimiento deportivo al ámbito académico, ya que sus actividades deportivas pueden implicar ciertas dificultades en el desarrollo de su actividad académica.
- » Prestar apoyo específico e interdisciplinar al deportista en la medida en la que se generen los recursos necesarios para ello.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

A los efectos de esta normativa serán considerados «deportistas de alto nivel universitario» toda persona matriculada en estudios conducentes a una titulación universitaria oficial de UNIR durante un curso académico, y que cumpla alguno de los siguientes requisitos:

1. Deportista de alto nivel: Aquellas personas que así hayan sido reconocidas en aplicación del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento por el Consejo Superior de Deportes o la comunidad autónoma según corresponda.
2. Deportista de alto rendimiento: Se entenderán aquellas personas que así hayan sido reconocidas en aplicación del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas

de alto nivel y alto rendimiento, por el Consejo Superior de Deportes o la comunidad autónoma según corresponda.

3. Deportista de alta trayectoria: Se consideran aquellas personas que logren acreditar o certificar su experiencia deportiva y tengan el visto bueno de la comisión del PADAN.
4. Haber sido medallista en los Campeonatos de España Universitarios, Campeonatos Europeos Universitarios o Campeonatos Mundiales Universitarios durante el curso académico anterior.

También serán considerados «deportistas de alto nivel universitario» aquellas personas que, bajo el criterio de la Comisión Institucional, esten vinculadas o relacionadas profesionalmente con deportistas destacados/as en competiciones a nivel nacional o internacional que sean relevantes para el interés del fomento y difusión del deporte de UNIR, tales como:

1. Técnicos deportivos: estudiantes que tengan la titulación nacional de la modalidad deportiva y estén en activo en primera categoría nacional o internacional en la fecha de solicitud.
2. Árbitros y jueces: estudiantes que desarrollen su actividad como árbitro o juez en una modalidad deportiva de primera categoría nacional o internacional en la fecha de la solicitud.

Título II. De los Estudiantes

Artículo 4.- Derechos y obligaciones de los Estudiantes.

Los estudiante que formen parte del PADAN tendrán los mismo derechos y obligaciones que los estudiantes regulares de UNIR, adicional a ello, tendrán los siguientes:

4.1.- Derechos:

- » Asignación y ayuda de un Mentor-deportivo.
- » Supervisión y ayuda del personal de la Universidad en caso de solicitud por parte del deportista (investigadores, entrenadores, psicología, nutrición).
- » Solicitar el cambio de fechas de examen en caso de coincidencia con el calendario deportivo.
- » Adaptación de prácticas y actividades grupales dentro de la normativa vigente.
- » Participar en campeonatos universitarios representando a su universidad.
- » Facilidad a la hora de incorporarse a los grupos de trabajo de las actividades prácticas.
- » Coaching estudiantil: refuerzo académico por parte de compañeros de cursos superiores.
- » Acceso gratuito a las instalaciones deportivas que UNIR ponga a su disposición.

4.2.- Obligaciones:

Área académica:

- » Cumplir con los estándares de rendimiento académico acordados y consensuados con el deportista estudiante.
- » Respetar el plan de trabajo acordado con su mentor, a quien se le solicitará un informe para valorar el mantenimiento de la condición del Deportista PADAN en el curso siguiente.

Área deportiva:

- » Cumplir las normas de disciplina deportiva elaboradas por el Consejo Superior de Deportes y, en particular, las correspondientes a los Campeonatos de España Universitarios.
- » Facilitar al mentor deportivo y a la dirección del PADAN una copia de su programación deportiva anual en la que figuren sus horarios de entrenamiento y fechas de concentraciones y competiciones.
- » Informar a la persona responsable de su mentoría deportiva lo antes posible cuando existan cambios en su programación inicial y que afecten a su programación académica con el objetivo de gestionar las modificaciones oportunas.

Área Representación:

- » Participar en clases, conferencias, inauguraciones, etc., compartiendo sus experiencias siempre que sea compatible con su calendario académico y deportivo.
- » Participar en redes sociales representando a la Universidad.

Campeonatos universitarios:

- » Representar a UNIR en las competiciones universitarias y actos en los que sea convocado por la Universidad, siempre que sea compatible con las competiciones oficiales de sus respectivos clubes y siempre con la supervisión de su mentor.
- » Asumir los criterios que desde el servicio de deportes de UNIR se estipulen para la participación en Campeonatos de España Universitarios.
- » Dar publicidad a este programa, así como priorizar el uso de la ropa deportiva de UNIR para su reconocimiento, siempre que los compromisos con patrocinadores lo permitan.

Artículo 5.- Inclusión al PADAN. (Solicitud)

Los estudiantes matriculados que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta normativa podrán solicitar en convocatoria ordinaria su inclusión como «deportistas de alto nivel universitario». La petición se formalizará mediante el link en la página web de la universidad o campus virtual, o solicitándolo directamente a su mentor personal.

El periodo de inscripción en el programa PADAN finalizará cuatro semanas después del inicio del curso.

Los estudiantes matriculados tendrán acceso directo al PADAN, previa presentación de certificado acreditativo correspondiente a su condición de deportista.

Título III. Organización del PADAN

Artículo 6.- Estructura del PADAN

Para el desarrollo del PADAN, se conformará una Comisión Institucional encargada de la evaluación y seguimiento. Asimismo, se nombrará a un Director PADAN, quien será el responsable de dirigir y gestionar el programa.

Como apoyo operativo, se establecerá la figura de mentor-deportivo, que será el vínculo conector directo con el estudiante y el encargado del acompañamiento especializado.

Artículo 7.- Composición y funciones de la Comisión institucional

1.- La Comisión estará conformada por miembros de UNIR:

1. Vicerrector con responsabilidad en materia de estudiantes.
2. Director del PADAN.
3. Director del área de Ciencias del Deporte.
4. Director del Servicio de Deportes.
5. Un experto en la materia de Carrera Dual.

La Comisión celebrará, al menos, una reunión al año (Reunión Ordinaria), pudiendo realizar otras reuniones (Reuniones Extraordinarias) que podrán convocarse o bien (i) a iniciativa del vicerrector con responsabilidad en materia de estudiantes, quien lo preside, o (ii) por la solicitud de la mitad más uno de los miembros de la Comisión. En todo caso, la convocatoria de las reuniones corresponderá al vicerrector con responsabilidad en materia de estudiantes. Asimismo, el sistema de adopción de acuerdos será por mayoría simple.

2.- Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión tendrá las siguientes competencias:

- » Proponer y seleccionar candidaturas de estudiantes PADAN.
- » Velar por la aplicación correcta del PADAN.
- » Evaluar la aplicación de los objetivos y actividades previstas en esta normativas y acordadas para la aplicación del PADAN.
- » Resolver las posibles controversias respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos de la ejecución del PADAN.
- » Aprobar las memorias anuales.
- » Ejercer de estancia superior ante vicisitudes que pudieran ocurrir con el director del PADAN y el mentor-deportivo.

Artículo 8.- Director del PADAN.

El Director es el responsable de dirigir y gestionar el PADAN. Será nombrado por el Rector a propuesta del vicerrector con responsabilidad en materia de estudiantes y tendrá las funciones siguientes:

1. Diseñar, desarrollar, poner en marcha y dirigir el PADAN.
2. Organizar encuentro informativo a principio de curso para comunicar derechos y obligaciones de los estudiantes.
3. Desarrollar protocolos de cada una de las fases.
4. Desarrollar instrumentos de evaluación de la eficacia del programa.
5. Formar a los mentores deportivos y al personal de las áreas vinculadas al PADAN.
6. Organizar una primera reunión colectiva con el estudiantado implicado para abordar lo contenido en el Programa, analizar las necesidades de los deportistas, dar a conocer sus derechos y deberes y abordar el procedimiento de intervención.
7. Desarrollar todas las funciones que le sean encomendadas por la Comisión.
8. Participar en las sesiones de acogida que organice el centro, dar a conocer y difundir la idea principal del programa de apoyo, y orientar a estos estudiantes en la dinámica del centro, facilitándoles su integración.
9. Ser la persona visible entre el mentor y el entrenador de los y las deportistas para armonizar ambas carreras.
10. Realizar la primera evaluación de necesidades de los deportistas.
11. Coordinar el grupo de apoyo transdisciplinar en función de la evaluación de necesidades.
12. Derivar y coordinar el programa de apoyo para el seguimiento del PADAN.
13. Elaborar informe anual sobre: resultados deportivos y resultados académicos (tasa de éxito: créditos matriculados/superados), estadísticas según: deportes, sexo, curso, estudios, etc. e informe personal (estado psicofísico del deportista).

Artículo 9.- Mentor-deportivo.

El mentor designado por UNIR para que ejerza las funciones de mentor-deportivo debe realizar las siguientes actividades:

1. Conocer el calendario deportivo anual del estudiante y orientarle en su matriculación y plan de estudios.
2. Establecer un plan de trabajo que permita la conciliación de la vida académica y deportiva del estudiantado, incluyendo tutorías personalizadas para garantizar un correcto seguimiento.
3. Intermediar entre docente y estudiante apoyándose en la dirección del PADAN, para asegurar la aplicación de las medidas previstas en este programa.
4. Comprobar que las solicitudes de cambios de horarios, exámenes o prácticas obedecen a causas justificadas.

5. Ayudar al estudiantado a realizar las solicitudes del cambio de programación académica en los casos en los que se requiera.
6. Presentar un informe final a la dirección del PADAN respecto a las incidencias y actuaciones desarrolladas a lo largo del curso, el grado de cumplimiento del plan de Carrera Dual por parte del deportista, el número de interacciones realizadas y los logros académicos y deportivos conseguidos.

Artículo 10.- Funciones del profesorado y de la coordinación académica de los títulos

El profesorado implicado y los directores de las titulaciones deberán facilitar los cambios en la actividad académica, tales como asistencia a prácticas, actividades evaluables o fechas de exámenes para posibilitar la compaginación con la actividad deportiva.

Disposiciones Adicionales.

Primera.- Los terminos y condiciones, así como los derechos y obligaciones establecidos en esta normativa, serán de tratamiento preferente ante las discrepancia que pudiera sucitarse con la interpretación o aplicación del resto de la normativa universitaria de UNIR.

Segunda.- Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en estas normas, se utiliza la formula lingüística de masculino genérico inclusivo, en concordancia con las recomendaciones de la Real Académica Española (RAE).

Disposición final. Entrada en Vigor

Esta norma entrará en vigor al día siguiente a su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Modificaciones

	CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR	APROBACIÓN	EN VIGOR
V.1.0		29/01/2025	30/01/2025